



**Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
SEDE MANABÍ  
CARRERA DE DERECHO

## **TRABAJO DE TITULACIÓN**

INDIVISIBILIDAD E INTERDEPENDENCIA DE LOS  
DERECHOS DE LA SALUD Y LA EDUCACIÓN FRENTE AL  
TRABAJO INFANTIL

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**  
DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E  
INSTITUCIONALIDAD

**SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN**  
FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SUS DISTINTOS ÁMBITOS Y  
APLICACIONES

**PREVIO AL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**  
XAVIER EDUARDO JARRIN BRIONES

**TUTOR**  
AB. GUSTAVO EDUARDO BRIONES HIDROVO, MG.

PORTOVIEJO, ABRIL DE 2024



### **Certificación del Tutor de Trabajo de Integración Curricular**

Gustavo Eduardo Briones Hidrovo, docente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

#### **CERTIFICO:**

En mi calidad de tutor del Trabajo de Integración Curricular, certifico haber revisado el presente manuscrito de investigación, el cual que se ajusta a las normas vigentes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí, cumpliendo la Normativa del Trabajo de Integración Curricular; en consecuencia, es apto para su presentación y sustentación.

Portoviejo, 1 de abril de 2024

Atentamente,

Ab. Gustavo Eduardo Briones Hidrovo, Mg

### **Acta de Aprobación del Trabajo de Integración Curricular**

El Tribunal examinador aprueba el Trabajo de Integración Curricular titulado “INDIVISIBILIDAD E INTERDEPENDENCIA DE LOS DERECHOS DE LA SALUD Y LA EDUCACIÓN FRENTE A LA EXPLOTACIÓN INFANTIL” en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

Abg. Gustavo Eduardo  
Briones Hidrovo, Mg.  
**Lector 1/Tutor**

Abg. Luis Ángel Jara  
Pullas, Mg.  
**Lector 2**

Abg. Patricio Alejandro  
Giler Fernández, Mg  
**Lector 3**

### **Declaración de Originalidad**

Este manuscrito no contiene ningún tipo de material que ha sido aceptado para la obtención de un título universitario en otra institución, excepto en forma de información de soporte que ha sido debidamente citada. Este trabajo es de total responsabilidad del autor, quien declara bajo juramento que ninguna sección de este trabajo de integración curricular infringe los derechos de otros autores.

Portoviejo, 22 de marzo de 2024

Jarrín Briones Xavier Eduardo

### **Declaración sobre Derechos de Autor**

Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a distribuir este manuscrito de investigación en medios físicos y electrónicos con el fin de promover la divulgación de mis resultados a la comunidad científica y a la sociedad en general. Adicionalmente, autorizo el uso de los contenidos de esta investigación como bibliografía para fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, citando como fuente al autor de este trabajo.

Portoviejo, 22 de marzo de 2024

### **Aprobación de Defensa Oral Pública**

Los miembros del Tribunal designados por el honorable Comité Académico dan por aprobado el Trabajo de Titulación “INDIVISIBILIDAD E INTERDEPENDENCIA DE LOS DERECHOS DE LA SALUD Y LA EDUCACIÓN FRENTE A LA EXPLOTACIÓN INFANTIL”.

Abg. Gustavo Eduardo  
Briones Hidrovo, Mg.  
**Lector 1/Tutor**

Abg. Luis Ángel Jara  
Pullas, Mg.  
**Lector 2**

Abg. Patricio Alejandro  
Giler Fernández, Mg.  
**Lector 3**

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios en primer lugar, por haberme permitido estar aquí y haber vivido esta experiencia, gracias a la universidad por haberme brindado el espacio para formarme como profesional, gracias a cada maestro que hicieron parte de este proceso de formación, gracias a mis amigos quienes fueron importantes brindándome apoyo cuando más lo necesitaba y me hacía falta.

Gracias a mi familia, quienes siempre me respaldaron y apoyaron durante este proceso, y un agradecimiento especial a mi madre y mi abuela, que sin ellas nada de esto fuese posible.

## Resumen

Esta investigación cualitativa estudió la afectación de los derechos de salud y educación de niños y niñas como consecuencia de la explotación infantil, para evidenciar las repercusiones en su desarrollo debido a la vulneración de estos derechos. Así, esta investigación descriptiva, ejecutada en Portoviejo durante el periodo 2022-2023, utilizó el método inductivo-deductivo para establecer aspectos generales a partir de datos publicados por la UNICEF, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y Organización Internacional del Trabajo (OIT) para el año 2012, y empleó datos de instrumentos internacionales como la Convención de los Derechos de los Niños e instrumentos nacionales como la Constitución del Ecuador. Los resultados de la OIT y UNICEF indican que, a nivel mundial a inicios de 2020, aproximadamente 160 millones de niños se encontraban en situación de trabajo infantil; es decir, casi 1 de cada 10 niños. Los resultados del INEC registran 360,000 niños y niñas menores de 18 años realizando trabajo infantil en este país, principalmente como vendedores ambulantes, recolectores de chatarra y en labores campestres. Estos hallazgos equivalen al 8,6% de la población perteneciente a este grupo etario, que ve vulnerados sus derechos fundamentales de educación y de salud ocasionando problemas de deserción escolar y problemas de desnutrición, maltrato físico y psicológico, adicciones, conductas violentas, entre otros, que impiden que estos niños y niñas desarrollen todo su potencial. El Estado debe actuar de una manera más eficiente para proteger a este grupo vulnerable, mientras que la sociedad debe concienciar para contribuir a erradicar esta problemática.

*Palabras clave:* salud, educación, derechos, desarrollo, niños

## ABSTRACT

This qualitative research paper assessed the effects of child exploitation on children's rights to education and health, in order to demonstrate the consequences of the violation of these rights on their development. Hence, this descriptive research study, which was carried out in Portoviejo from 2022 to 2023, used the inductive and deductive approaches to gather general data through UNICEF, *Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)*, and the International Labor Organization (ILO) for the year 2012, as well as data from international instruments such as the Convention of the Rights of the Child, and national instruments such as the Constitution of Ecuador. The findings from ILO and UNICEF reveal that, globally, at the beginning of 2020, about 160 million children were in child labor; that is, almost 1 in 10 children. The findings from *INEC* record 360,000 boys and girls under 18 years of age who are involved in child labor in this country, including street vending, scrap metal scavenging, and agriculture. These results correspond to 8.6% of the population that belongs to this age group, whose fundamental rights to education and health are violated causing school dropout problems and health problems such as malnutrition, physical and psychological abuse, addictions, violent behavior, among others that prevent children from developing their fullest potential. The Ecuadorian State shall act in more efficient ways to protect this vulnerable group, while society shall raise awareness of this problem to eradicate it.

*Keywords:* health, education, rights, development, children

## Índice

|  |    |
|--|----|
| Introducción .....   | 12 |
| Presentación del Problema Jurídico.....  | 13 |
| Objetivos .....  | 15 |
| Objetivo General .....   | 15 |
| Objetivos Específicos.....   | 15 |
| Capítulo 1. Marco Teórico .....  | 16 |
| 1.1 Generalidades del Trabajo Infantil .....   | 16 |
| 1.2 Características .....  | 21 |
| 1.2.1 Características Laborales .....  | 21 |
| 1.2.2 Características Socioeconómicas .....  | 22 |
| 1.2.3 Características Demográficas.....  | 23 |
| 1.2.4 Características Educativas.....  | 24 |
| 1.2.5 Características Legales y Normativas .....   | 25 |
| 1.3 Situación Mundial y Local .....  | 25 |
| 1.4 Indivisibilidad e interdependencia de los derechos a la salud y educación de niños, niñas y adolescentes .....   | 31 |
| 1.4.1 Indivisibilidad e interdependencia de los derechos .....   | 32 |
| 1.4.2 Contenido esencial del derecho a la salud en el contexto de niños, niñas y adolescentes .....  | 35 |
| 1.4.3 Contenido esencial del derecho a la educación en el contexto de niños, niñas y adolescentes .....  | 40 |
| Capítulo 2: Desarrollo metodológico y/o jurisprudencial.....   | 44 |
| 2.1 Investigación Utilizada.....   | 44 |
| 2.2 Herramientas a utilizar .....  | 45 |
| 2.3 Métodos Complementarios.....   | 46 |
| 2.4 Investigación Científica del derecho. ....   | 47 |
| Capítulo 3. Análisis jurisprudencial y/o resultados de investigación .....   | 49 |
| 3.1 Obligaciones del Estado frente al trabajo infantil y protección de los derechos a la educación y salud .....   | 49 |
| 3.1.1 Deber de respetar .....  | 50 |
| 3.1.2 Deber de garantizar .....  | 51 |
| 3.1.3 Obligación de logro progresivo y no regresión.....   | 55 |
| 3.1.4 La obligación del Estado en la protección de la indivisibilidad e interdependencia en los derechos de salud y educación para erradicar el trabajo infantil. .... | 56 |
| Conclusiones .....   | 59 |
| Bibliografía .....   | 61 |

## Introducción

En la sociedad, los derechos de los niños se encuentran diseñados como ejes transversales que conforman un todo. Estos derechos, arraigados en principios universales de justicia y humanidad, abarcan la protección, el desarrollo y el bienestar de los más jóvenes entre nosotros. Sin embargo, en esta sociedad, existe una problemática que es: la explotación infantil.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es una guía al compromiso global con la protección y promoción de los derechos de los niños. Aunque esta convención establece una amplia gama de derechos, desde el derecho a la educación hasta el derecho a la salud, cada uno de estos derechos está interconectado y depende del otro. Los principios fundamentales de la interdependencia e indivisibilidad se convierten en un todo. En el núcleo de esta comprensión se encuentra el reconocimiento de que ningún derecho puede ser plenamente disfrutado si otros derechos son violados o no son respetados.

Cuando se aplica este entendimiento a la explotación infantil, se exhibe que la explotación es una violación de múltiples derechos. El trabajo infantil, vulnera el derecho a la educación y la salud, limitando las oportunidades futuras y dejando desventajas. La trata de personas priva a los niños de su derecho a la libertad, a una vida segura y a no ser sometidos a torturas ni tratos crueles.

La violación de un derecho desencadena la vulnerabilidad de otros derechos, generando una cadena de consecuencias que afectan profundamente la vida del niño. Si un niño es forzado al trabajo infantil, su educación se ve interrumpida, lo que a su vez limita sus oportunidades futuras.

La indivisibilidad de los derechos, por otro lado, significa que los derechos de los

niños son interdependientes en su protección y promoción. La lucha contra la explotación infantil exige que se aborde todas las dimensiones de los derechos de los niños y niñas. No se puede abordar la explotación infantil simplemente como un problema aislado. Un enfoque que solo busca abordar una forma de explotación mientras ignora otras sería incompleto e ineficaz.

El entendimiento de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos de los niños y niñas también destaca la responsabilidad colectiva de la sociedad. Gobiernos, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, familias y comunidades tienen el deber compartido de garantizar que los derechos de los niños y niñas sean respetados y protegidos en su totalidad. La lucha contra la explotación infantil exige colaboración y coordinación, desde la formulación de políticas hasta la ejecución y el monitoreo.

Se esperan, encontrar y adoptar herramientas por parte del Estado para que puedan frenar esta problemática, que nos atormenta a toda la sociedad. Esta vulneración de derechos fundamentales que sufren los niños y niñas son una problemática, que cada día se hace más grande, es deber del Estado de tomar cartas en el asunto sobre esta problemática.

Este texto se va a enfocar, en los derechos afectados de la salud y la educación de los menores que sufren de explotación infantil, derechos que son fundamentales y primordiales para un menor. El menor no puede ejercer sus propios derechos por el mismo, sino que necesita de terceras personas para accionar estos derechos, y es por eso que son vulnerados tan fácilmente.

### **Presentación del Problema Jurídico**

*¿Cómo afecta el trabajo infantil en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes?*

El trabajo infantil es un fenómeno constante en el país, el mismo que trae

consecuencias que influyen en el desarrollo integral de los menores, teniendo efectos sobre derechos como la salud y educación, dado que estos se encuentran relacionados entre sí. Para el desarrollo e implementación de los derechos de los menores deben de existir acuerdos y políticas, tanto nacionales como internacionales, que procuren adoptar medidas frente a la explotación que estos sufren.

De acuerdo con lo antes mencionado, es deber del Estado prevenir que se vulneren estos derechos dado que este es el garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los derechos a la salud y la educación de los menores son inherentes a ellos y deben de ser entendidos desde la interdependencia e indivisibilidad, razón por la cual es causa de preocupación saber que estos derechos tienden a ser vulnerados fácilmente y que el Estado tiene poca respuesta frente a esto.

La educación es un derecho indispensable para los menores, pues permite la formación dentro de un ambiente donde se puedan desarrollar y adquirir conocimientos. Si bien es cierto, gracias a la educación las personas pueden cambiar su situación social y económica, pero todo esto depende de las condiciones que disponga el Estado debido a que, si no hay una disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, no se puedan dar las condiciones para que los menores accedan a una educación de calidad y que se desarrollen en toda su capacidad. Si el Estado no da las condiciones para que se pueda acceder y disponer de una buena educación, habrá un serio problema de desarrollo y de vulneración de este derecho.

La salud es un derecho fundamental para todo ser humano, debido a su gran importancia es elemental para el desarrollo de su plan de vida. La importancia del derecho a la salud, en el contexto de los menores, es esencial para su desarrollo y bienestar, y garantizar el acceso a servicios de salud adecuados, nutrición, ambiente saludable y protección contra la violencia. Es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento de este derecho para

todos los niños y niñas sin excepción. Dicho lo anterior, ellos tienen derecho a recibir atención médica y a servicios de salud adecuados y de calidad, incluyendo atención preventiva, tratamiento y rehabilitación. También tener una nutrición adecuada y a una alimentación saludable, lo que incluye el acceso a alimentos nutritivos y agua potable, es parte de este derecho.

Para los niños, niñas y adolescentes, vivir en un ambiente saludable incluye la prevención y control de enfermedades infecciosas, el acceso a agua y saneamiento básico y a viviendas seguras y limpias. Además, la protección contra la violencia y el abuso, incluyendo el acceso a servicios de protección y a tratamientos adecuados para las víctimas, es parte de la garantía que tienen los niños, niñas y adolescentes de vivir en un ambiente saludable.

## **Objetivos**

### ***Objetivo General***

Determinar cuál es el impacto del trabajo infantil en los derechos a la salud y educación de los niños, niñas y adolescentes.

### ***Objetivos Específicos***

- Identificar las características principales del trabajo infantil.
- Analizar el concepto de indivisibilidad e interdependencia de los derechos en funcionalos derechos a la salud y educación de niños, niñas y adolescentes.
- Establecer cuáles son las obligaciones del Estado frente a los derechos a la educación y salud ante el fenómeno del trabajo infantil.

## Capítulo 1. Marco Teórico

### 1.1 Generalidades del Trabajo Infantil

El trabajo infantil es una preocupante realidad que afecta a millones de niños y niñas en todo el mundo, involucrándolos en actividades laborales que menoscaban su desarrollo físico y mental, vulneran su educación y demás derechos fundamentales. Esta problemática abarca una amplia gama de actividades, desde trabajos peligrosos en condiciones insalubres hasta la explotación económica y física, y es especialmente prevalente en regiones con desafíos económicos y sociales.

El trabajo infantil representa una violación grave de los derechos humanos y requiere esfuerzos a nivel global para su erradicación y la promoción de un entorno seguro y educativo para todos los niños y niñas. Si no es brindado un entorno adecuado, para que los niños y niñas se desarrollen plenamente, se van a ver transgredidos diversos derechos que van a traer consecuencias negativas. Es un fenómeno cultural y social que se viene dando desde hace mucho tiempo atrás, este es un producto de los problemas económicos a los que se enfrentan muchas familias, por lo que los niños, niñas y adolescentes se ven perjudicados directamente. Los niños y niñas son sometidos a realizar trabajos para que de esta forma generen ingresos para solventar los gastos de sus hogares, al momento que son sometidos a trabajar se exponen a diversos peligros en las calles, por lo que se ve afectado la integridad y otros derechos del menor.

En 1924 fue creada la declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños, la primera declaración internacional, que tenía como denominación su claro objeto de protección. Esta declaración se enfocó específicamente en los derechos de los niños y niñas y la responsabilidad que tienen los adultos hacia él o la menor. Ésta sentó las bases para futuras acciones y discusiones sobre la protección de los derechos de los niños y niñas, frente a los horrores que se habían vivido en la primera guerra mundial.

Vale destacar que los ejes principales en los cuales se basó esta declaración, donde se reconoce la titularidad de derechos específicos para las niñas y niños, y de igual manera se expone la responsabilidad de las personas adultas sobre el bienestar de estos; además, que la humanidad tiene que otorgar lo mejor que pueda darle, afirman así sus deberes, descartando cualquier discriminación por motivos de raza, de nacionalidad o de creencia. Por ende, se demuestran los siguientes fundamentos, como algunos de los exponentes que materializan a los ejes mencionados con anterioridad. En esta declaración se identifica que “El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser estimulado; el niño desadaptado debe ser reeducado; y el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.” (1924)

Además, en la Declaración de Ginebra se establecen los derechos fundamentales de los niños y niñas en diferentes esferas de sus vidas. En primer lugar, reconoce el derecho de los niños y niñas a la protección, reconociendo la necesidad imperante de garantizar su bienestar y desarrollo integral. Bajo este enfoque también se determina que los niños y niñas tiene el derecho a una alimentación y atención médica adecuadas, reconociendo la importancia de la salud física y mental en el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas.

En ese mismo sentido, el derecho a la educación es otro pilar central de la Declaración, señalando la necesidad de asegurar que los niños y niñas tengan acceso a una educación de calidad que potencie sus capacidades y habilidades. Asimismo, destaca la relevancia de un entorno familiar estable y amoroso para el crecimiento adecuado de los niños y niñas, reconociendo el papel crucial que desempeñan los padres y tutores en su cuidado y desarrollo.

La Declaración pone de relieve el derecho de los niños y niñas a la recreación y tiempo libre, subrayando la importancia de fomentar actividades lúdicas y momentos de descanso en sus vidas cotidianas. En términos de igualdad y justicia, enfatiza que todos los

niños y niñas deben tener igualdad de oportunidades, independientemente de su origen, raza, religión o nacionalidad, subrayando la necesidad de una sociedad inclusiva. Además, hace hincapié en el derecho de los niños y niñas a recibir tratamiento adecuado y justicia equitativa en el sistema judicial, adaptado a su edad y desarrollo.

Finalmente, se destaca la necesidad de proporcionar asistencia y servicios especializados a los niños y niñas que lo necesiten, incluyendo aquellos con discapacidades, enfatizando la importancia de garantizar que todos y todas puedan alcanzar su máximo potencial. Aunque esta Declaración fue un avance significativo en su tiempo, la posterior Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 expandió y fortaleció estos principios, sentando las bases para una protección más robusta y la promoción de los derechos de los niños y niñas a nivel global.

En 1973 en la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), se adoptó el Convenio 138 sobre la edad mínima para admisión de empleo, el cual establece la edad mínima que se requiere para que los niños y niñas puedan ser empleados. Este convenio establece que cuando se permite el empleo de personas menores de 18 años, se deben adoptar medidas especiales para garantizar su protección y asegurar que el trabajo no perjudique su salud, seguridad o desarrollo, además establece que la edad mínima no debe ser inferior a la edad en la que se haya completado la escolaridad obligatoria, en ningún caso puede ser inferior a los 15 años.

Este convenio fue un progreso muy importante en la lucha contra el trabajo infantil, debido a que obliga a los países a establecer una edad mínima para el trabajo y a garantizar condiciones de trabajo adecuadas para estos niños y niñas, ya que lo que se busca es proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación laboral, garantizar su bienestar y desarrollo adecuado.

En 1989 se da el Convenio de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, este

es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, este Tratado es considerado el instrumento más importante en materia de derechos humanos para los niños, niñas y adolescentes. Este Tratado establece una serie de derechos fundamentales que deben ser protegidos y garantizados para todos los niños y las niñas, sin distinción alguna.

De los principales derechos que se reconocen, podemos ver el derecho a la vida, no discriminación, protección, educación, salud, protección frente al trabajo infantil. Este Convenio ha sido ratificado por la mayoría de los países del mundo, y ha sido fundamental para proteger los derechos de los niños y niñas en todo el mundo, siendo este un instrumento generado para garantizar su bienestar y desarrollo.

El 25 de septiembre del 2015, los líderes mundiales adoptan una serie de objetivos globales denominada agenda 2030, recoge 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, se pretende que cada uno de los objetivos con sus metas específicas se cumpla en unos 10 años. En su objetivo 8, llamado “Trabajo decente y crecimiento económico”, incluye metas y objetivos relacionado a la erradicación del trabajo forzado, trabajo infantil y trata de personas. Este objetivo indica que se debe tomar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzado, se debe poner fin a las formas modernas de esclavitud y también se debe asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil y, a más tardar, en 2025 poner fin al trabajo infantil.

Cuando hablamos del trabajo infantil nos referimos a cualquier forma de trabajo realizado por niños y niñas que constituye riesgo a el bienestar físico, mental, social o moral y, además, interfiere con su educación y desarrollo adecuado, siendo considerado el trabajo infantil como un fenómeno que vulnera derechos de los niños y niñas.

De acuerdo con lo antes mencionado, el trabajo infantil implica la participación de niños o niñas en actividades económicas y laborales a una edad en la que deberían estar dedicados a la educación, juego, desarrollo personal y social y, por, sobre todo, a

disfrutar de su infancia. El tipo de trabajo al que niños y niñas son sometidos puede variar ampliamente e incluir tareas agrícolas, trabajos domésticos, trabajo en fábricas, construcción, venta ambulante, explotación sexual, entre otros.

Es importante destacar que no todo el trabajo realizado por niños y niñas es considerado trabajo infantil. Algunas actividades, como las tareas domésticas livianas y que no interfieren con la educación y el bienestar del menor, pueden ser beneficiosas y parte de su proceso de aprendizaje y responsabilidad. Sin embargo, cuando el trabajo realizado por menores cruza los límites mencionados anteriormente, se considera trabajo infantil y se convierte en una preocupación de orden social.

La comunidad internacional ha tomado medidas para erradicar el trabajo infantil, y promover el derecho de todos los niños y niñas a estar protegidos y tener acceso a la educación, la salud y el bienestar adecuados. Organizaciones como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y los gobiernos de muchos países trabajan para implementar políticas y programas, destinados a eliminar el trabajo infantil en todas sus formas.

Este fenómeno viene desde siempre, lo hemos visto en el trabajo rural y en el sector de la agricultura desde antes de la industrialización, en las sociedades agrarias, particularmentelos niños también participaban en el trabajo en el campo. Ayudan en labores agrícolas, como la siembra, cosecha y pastoreo de animales. En muchas comunidades rurales, el trabajo infantil era necesario para el sustento familiar y la supervivencia, pues este se veía más como una ayuda a la familia que un trabajo en sí mismo.

Actualmente en muchas sociedades, incluyendo aquellas en vías de desarrollo, los niños y niñas continúan siendo empleados en el sector informal, donde las condiciones de trabajo suelen ser precarias y no se cumplen las normas laborales básicas. En este tipo de

sociedades existe un abuso de la explotación infantil, debido a que también el Estado hace caso omiso a los diversos problemas que tienen en este ámbito.

También se sabe que existen movimientos sociales, como el movimiento por la educación universal, que se basa en que el acceso a la educación es un componente fundamental para erradicar el trabajo infantil. El movimiento por la educación universal ha abogado por garantizar que, todos los niños y niñas tengan acceso a una educación de calidad y, de esta manera, se reduzca la necesidad de trabajar, organizaciones como la UNESCO y UNICEF han jugado un rol clave en este movimiento.

A lo largo de la historia, diversos movimientos y activistas han luchado para poner fin al trabajo infantil y proteger los derechos de los niños y niñas. Estos esfuerzos han llevado a la creación de legislación laboral, la adopción de convenios internacionales y la concienciación sobre la importancia de garantizar la protección y el bienestar de los niños.

A pesar de esto, cabe destacar que, si bien ha habido avances significativos en la lucha contra el trabajo infantil, aún persisten desafíos en muchas partes del mundo. La erradicación completa del trabajo infantil requiere una combinación de políticas efectivas, conciencia social y una inversión en educación y oportunidades para los niños y niñas.

## **1.2 Características**

Mayormente se identifican las siguientes características con respecto al trabajo infantil: Laborales, socioeconómicas, demográficas, educativas, legales y normativas.

### ***1.2.1 Características Laborales***

Los niños y niñas, lamentablemente, se ven inmersos en una amplia gama de labores, desde agrícolas hasta el trabajo en las calles, pasando por tareas domésticas o en la industria manufacturera, quedando expuestos a jornadas laborales agotadoras y desproporcionadas para su edad.

Es común que estas extensas horas laborales incluyan incluso turnos nocturnos, dejando es caso tiempo para el descanso o la recreación esencial para su desarrollo. Las condiciones de trabajo en las que se desenvuelven pueden ser peligrosas y nocivas para su salud, con exposición a sustancias químicas, maquinarias peligrosas, espacios insalubres o riesgos físicos que atentan contra su bienestar.

Todo esto se agrava por una remuneración insignificante, muy por debajo de lo que debería corresponderles, a menudo sin recibir compensación alguna, siendo víctimas de explotación y desamparo. Además, carecen de las protecciones laborales básicas que las personas adultas sí poseen, como seguridad social, acceso a atención médica y otras garantías laborales, situándolos en una situación de extrema vulnerabilidad y desigualdad en el ámbito laboral.

### ***1.2.2 Características Socioeconómicas***

Las características socioeconómicas, como la pobreza y la desigualdad económica, presentan un entramado intrincado que profundiza la problemática del trabajo infantil en diversas sociedades alrededor del mundo.

La pobreza, siendo un pilar fundamental, empuja a las familias de bajos ingresos a recurrir al empleo infantil como una manera desesperada de complementar sus ingresos escasos y satisfacer las necesidades más básicas. Sin embargo, esta difícil situación económica se ve agravada por la disparidad de ingresos y recursos entre distintos niveles sociales, colocando a los niños pertenecientes a los grupos más desfavorecidos en una posición de mayor vulnerabilidad, convirtiéndolos en presas fáciles de la explotación laboral.

La falta de empleo para los adultos en un hogar, intensifica la dependencia en el trabajo infantil para la generación de ingresos, dando lugar a un ciclo perjudicial que perpetúa esta problemática. Por otro lado, los niños y niñas migrantes y refugiados se ven confrontados con obstáculos adicionales para acceder a oportunidades educativas y laborales adecuadas, lo

que los lleva a involucrarse en la fuerza laboral desde una edad temprana, contribuyendo al sustento familiar en situaciones de movilidad forzada.

En contextos marcados por conflictos armados, desastres naturales u otras crisis humanitarias, los niños y niñas se hallan en una situación de mayor riesgo de caer en la trampa del trabajo infantil, amplificando así su vulnerabilidad y requiriendo de respuestas integrales y efectivas para abordar esta intrincada red de factores socioeconómicos y asegurar la protección y el pleno cumplimiento de los derechos de cada niño.

### ***1.2.3 Características Demográficas***

Las características demográficas en el contexto del trabajo infantil abarcan aspectos cruciales, como la edad y el género, que moldean la participación de los niños y niñas en la fuerza laboral.

El trabajo infantil, en esencia, comprende la implicación de niños y niñas que aún no han alcanzado la edad mínima legal para trabajar, establecida por la legislación tanto a nivel nacional como internacional. Aunque esta edad mínima puede cambiar en distintos países, generalmente se define que los niños y niñas trabajadoras son aquellos menores de 18 años.

Es fundamental, reconocer que el trabajo infantil no discrimina en función del género, impactando tanto a niños como a niñas. No obstante, existen disparidades en las labores asignadas según el género, siendo las niñas frecuentemente dirigidas hacia el trabajo doméstico, el cuidado de hermanos y otras tareas de atención. En contraste, los niños suelen estar más involucrados en labores agrícolas, industria manufacturera y diversos sectores. Es importante subrayar que estas dinámicas pueden variar según la región o contexto.

Además, se debe destacar la mayor vulnerabilidad de los niños y niñas pertenecientes a minorías étnicas, pueblos indígenas y comunidades rurales, ya que enfrentan una discriminación persistente, y un acceso limitado a oportunidades educativas y empleo digno, factores que los colocan en un riesgo considerablemente más elevado de caer en la trampa del

trabajo infantil. Abordar estas características demográficas, es esencial para implementar estrategias efectivas que erradiquen el trabajo infantil y aseguren un futuro prometedor para todos los niños y niñas, independientemente de su género, edad u origen étnico.

#### ***1.2.4 Características Educativas***

Las características educativas en el contexto del trabajo infantil revelan una realidad preocupante que impacta profundamente en el desarrollo de los niños y niñas. El acceso limitado a una educación de calidad se convierte en una barrera insalvable para muchos que, debido a las exigencias laborales impuestas prematuramente, se ven forzados a abandonar la escuela o enfrentar constantes dificultades para asistir de manera regular.

El trabajo infantil influye negativamente en los niños y niñas, esto resulta en la pérdida de días valiosos de aprendizaje, perpetuando un ciclo de desventaja educativa. Incluso cuando logran asistir a la escuela, se ven obligados a enfrentar una educación de baja calidad, con escasos recursos, maestros no capacitados y materiales educativos inadecuados, lo que mina su potencial de aprendizaje y desarrollo óptimo.

La carga laboral y física asociada al trabajo infantil también arroja una sombra sobre su rendimiento académico, dificultando su concentración y afectando su capacidad para seguir el ritmo de la educación formal, lo que se traduce en un bajo desempeño educativo en comparación con sus pares

Esta brecha en habilidades y conocimientos, generada por la falta de acceso a una educación adecuada debido al trabajo infantil, es motivo de profunda preocupación, ya que todos los niños y niñas merecen igualdad de oportunidades y derechos, especialmente en el ámbito educativo.

Es crucial destacar, que el acceso a una educación de calidad es un derecho fundamental e inalienable de todos los niños y niñas, abordar eficazmente el problema del trabajo infantil implica garantizar un acceso equitativo y amplio, a una educación inclusiva y

equitativa que no solo promueva su desarrollo integral, sino que les permita alcanzar su máximo potencial y contribuir de manera significativa a la sociedad.

### ***1.2.5 Características Legales y Normativas***

Las características legales y normativas relacionadas con el trabajo infantil, son un pilar fundamental en la protección de los derechos de las y los menores a nivel global. Cada país establece una edad mínima legal para la admisión al empleo, adaptada a su contexto y necesidades, definiendo así cuándo los niños y niñas pueden ingresar al mundo laboral, considerando el tipo de trabajo y sus condiciones.

Asimismo, existen leyes que delimitan y prohíben trabajos peligrosos para los niños y niñas, abarcando labores con exposición a sustancias nocivas, maquinaria peligrosa o turno nocturno. Las regulaciones también incluyen restricciones en las jornadas laborales y garantizan tiempos adecuados de descanso y recreación, preservando su bienestar físico y mental. Se abordan las condiciones laborales, velando por la seguridad y salud en el entorno laboral, acceso a servicios básicos, protección social y derechos laborales para los niños y niñas trabajadores.

La educación obligatoria hasta cierta edad es otro pilar esencial, asegurando que los niños y niñas tengan la oportunidad de recibir educación sin que el trabajo interfiera con su desarrollo educativo. Estas leyes también prevén medidas de protección para niñas y niños trabajadores, además, establece sanciones para quienes infrinjan las disposiciones, con el objetivo de erradicar la explotación infantil y garantizar el cumplimiento de las normas.

## **1.3 Situación Mundial y Local**

La situación mundial del trabajo infantil sigue siendo un desafío importante en la actualidad. Aunque se han realizado avances significativos en la lucha contra el trabajo infantil en las últimas décadas, aún queda mucho por hacer para erradicar esta problemática.

Es por este motivo, que es necesario citar el aporte de UNICEF (2020), donde se

indica lo siguiente:

Según las últimas estimaciones globales por parte de la Organización Mundial del Trabajo (OIT), al comienzo de 2020, aproximadamente 160 millones de niños, de los cuales 63 millones eran niñas y 97 millones eran niños, se encontraban en situación de trabajo infantil en todo el mundo, esto equivale a casi 1 de cada 10 niños a nivel mundial, se estima que 79 millones de niños, casi la mitad de todos los niños en trabajo infantil, realizaban labores peligrosas que representaban un riesgo directo para su salud, seguridad y desarrollo moral. (UNICEF, 2020, p. 92)

Desde 2016, los progresos a nivel mundial en la lucha contra la explotación laboral infantil han experimentado un estancamiento, esto se ve reflejado en el porcentaje de niños y niñas que se encuentran en situación de trabajo infantil, el cual no cambia. A pesar de que el número total de menores involucrados en estas actividades ha aumentado en más de 8 millones, el porcentaje en sí ha permanecido constante. Aunque apenas ha habido variaciones en el porcentaje de niños y niñas dedicados a labores peligrosas, los números indican un aumento de 6,5 millones, según informes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

A pesar de este panorama a nivel mundial, se han registrado progresos continuos en la lucha contra el trabajo infantil en las regiones de Asia y el Pacífico, así como en América Latina y el Caribe, estas regiones han experimentado una tendencia descendente tanto en términos porcentuales como absolutos durante los últimos cuatro años. Sin embargo, la erradicación del trabajo infantil sigue siendo un desafío significativo en África Subsahariana, donde lograr avances ha resultado más difícil.

De igual manera es necesario identificar de manera más profunda esta realidad, a través de otras instituciones transnacionales, que pretenden proteger a los niños y niñas de esta problemática.

Es por el motivo planteado con anterioridad, que reconocemos lo que nos indica

la UNICEF, respecto a la realidad estadística de América, de acuerdo a esta problemática, donde a través del Informe OIT-UNICEF (2021) se detalla lo siguiente:

Estima que 8,2 millones de niños de entre 5 y 17 años trabajan en América Latina y el Caribe. La mayoría de estos niños son adolescentes varones, y el 33% son niñas. El trabajo infantil está presente tanto en las zonas rurales como en las urbanas, y el 48,7% se encuentra en el sector agrícola. Algo menos del 50% de los que participan en el trabajo infantil lo hacen en el trabajo familiar. (UNICEF, 2021, p. 12)

De igual manera, a través de este informe, podemos analizar la realidad estadística del resto de continentes, donde la UNICEF nos indica que “en todo el mundo, 160 millones de niños se encuentran en situación de trabajo infantil, de los cuales 79 millones realizan trabajos peligrosos”. En este sentido, podemos verificar que en Asia Central y Asia Meridional existen alrededor de 26,3 millones de niños y niñas con trabajo infantil, por su parte Asia Oriental y Sudoriental, se representa esta estadística en 24,3 millones de niños y niñas; de igual manera se nos detalla la realidad de África Septentrional y Asia Occidental, que se calcula a 10,1 millones de niños y niñas; mientras que, por último, nos encontramos a Europa y América del Norte, con las estadísticas más bajas, donde se identifican a 3,8 millones de niños y niñas en estas condiciones.

Vale destacar que la OIT, reconoce que, entre los 3 países con mayor trabajo infantil, encontramos a: los tres países que encabezan el listado de países con más trabajo infantil son Malí (con hasta un 55,8% de los niños), Benín (52,5%) y Chad (51,5%). Cabe destacar, no obstante, que en algunos de estos países se trata de cifras que, por características de la encuesta recogida por Unicef, son regionales.

El trabajo infantil está más concentrado en regiones de Asia, África, América Latina y el Caribe donde las condiciones de pobreza, la falta de acceso a una educación de calidad, la discriminación y otros factores contribuyen a su persistencia. En estos lugares los niños y

niñas están involucrados en actividades como la agricultura, la minería, la construcción, la pesca y el trabajo doméstico, exponiéndolos a condiciones peligrosas y privándolos de su derecho a una infancia adecuada y a una educación.

Hay que tener en cuenta que, la mayoría del trabajo infantil ocurre en el ámbito familiar, según la OIT el 72% de los niños y niñas en situación de trabajo infantil y el 83% del trabajo infantil entre los niños y niñas de 5 a 11 años se lleva a cabo dentro de las familias, principalmente en explotaciones familiares o microempresas familiares, aunque se cree que el trabajo en la familia es más seguro, suele ser peligroso. Más de uno de cada cuatro niños de 5 a 11 años y casi la mitad de los niños de 12 a 14 años en situación de trabajo infantil en el entorno familiar realizan tareas que ponen en riesgo su salud, seguridad o desarrollo moral.

El trabajo infantil a menudo se relaciona con el abandono escolar, un alto porcentaje de niños y niñas muy pequeños involucrados en el trabajo infantil son excluidos de la escuela a pesar de estar en edad escolar obligatoria, más del 75% de niños y niñas de 5 a 11 años y más de un tercio de niños y niñas de 12 a 14 años en situación de trabajo infantil no asisten a la escuela. Esto limita seriamente sus oportunidades de trabajo decente en su juventud y vida adulta, así como su potencial en general. Muchos de estos tienen dificultades para equilibrar las demandas académicas y el trabajo infantil, lo que compromete su educación y su derecho a recrearse.

La pandemia de COVID-19 ha agravado aún más la situación del trabajo infantil, las consecuencias económicas de la pandemia, incluido el cierre de escuelas y la pérdida de empleo de los adultos, han dejado a muchas familias en situaciones de mayor vulnerabilidad, aumentando el riesgo de que los niños y niñas sean obligados a trabajar para contribuir al sustento familiar.

Para abordar esta problemática, la comunidad internacional ha renovado su

compromiso de erradicar el trabajo infantil a través de iniciativas como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la Declaración de 2021 sobre la Erradicación del Trabajo Infantil. Se han implementado medidas y programas para prevenir el trabajo infantil, rescatar a niñas y niños de situaciones de explotación y promover su educación y desarrollo.

El 4 de marzo de 2021, en Washington D.C., se divulgó un informe del Banco Mundial que señala que más del 40 % de niñas y niños aún no han alcanzado la edad escolar, es decir, cerca de 350 millones, necesitan servicios de cuidado a los que actualmente no tienen acceso. Como resultado, muchos de estos pasan su tiempo en entornos poco seguros y poco enriquecedores. La pandemia de COVID-19 ha acentuado aún más las carencias en la prestación de servicios de cuidado infantil y ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de este sector a nivel global.

La inversión en servicios de cuidado infantil que sean asequibles y de alta calidad resulta crucial para abrir vías que permitan escapar de la pobreza, fomentar el desarrollo pleno de todas las personas y promover la equidad. Estos aspectos son fundamentales para el crecimiento económico y la productividad de un país.

Jaime Saavedra, director del Departamento de Prácticas Mundiales de Educación del Banco Mundial, destacó que los primeros cinco años en la vida de los menores son una etapa de rápido desarrollo cerebral. Proporcionar un entorno seguro y enriquecedor durante esta fase tiene enormes beneficios y mejora significativamente la eficacia de las inversiones posteriores en educación.

Por su parte, Ecuador enfrenta desafíos significativos en la lucha contra el trabajo infantil, aunque es de conocimiento público que se han realizado esfuerzos para abordar este problema aún existen diversas formas de trabajo infantil en el país.

Hay que destacar que Ecuador ha ratificado los convenios internacionales sobre

trabajo infantil y ha implementado políticas y programas para combatirlo, pero la falta de recursos, la limitada capacidad institucional y los factores secundarios que existen, han dificultado la erradicación total del trabajo infantil.

El trabajo infantil en Ecuador se diversifica, y no se encuentra solamente en un área de trabajo, se lo puede ver presente en la agricultura, el comercio informal, la construcción, la pesca y el trabajo doméstico, muchos de estos menores realizan tareas peligrosas que ponen en riesgo su salud, seguridad y desarrollo. Además, el trabajo infantil está vinculado a la falta de acceso a una educación de calidad, ya que muchos niños y niñas en situación de trabajo infantil abandonan la educación.

El Gobierno ecuatoriano ha implementado diversas iniciativas para combatir el trabajo infantil, estas incluyen la creación de políticas de protección y promoción de los derechos de los niños y niñas, el fortalecimiento de la inspección laboral para detectar y sancionar el trabajo infantil y la promoción de la educación como una alternativa al trabajo. Pero se requiere un mayor compromiso y recursos para lograr resultados significativos que generen impacto.

Es importante mencionar que existen organizaciones de la sociedad civil como el CEASE Ecuador, Fundación el Triángulo, Fundación Casa de la Juventud trabajan en conjunto con el Gobierno para combatir el trabajo infantil en Ecuador. Estas organizaciones desempeñan un papel crucial en la prevención, la protección y la rehabilitación de los niños y niñas afectados por el trabajo infantil.

En el año 2022, Ecuador experimentó serios avances en sus iniciativas para erradicar las peores formas de trabajo infantil. El Ministerio del Interior estableció la Dirección Nacional de Investigación de Delitos contra la Mujer, la Familia, la Niñez, la Adolescencia, la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito, encargada de supervisar unidades policiales que investigan casos de trata laboral y explotación sexual que involucran a niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, el Ministerio de Turismo aprobó un nuevo Código de Conducta dirigido a los trabajadores de la industria turística, que incorpora medidas destinadas a prevenir la explotación sexual de menores en los establecimientos turísticos.

Pese al intento mediante conciencia e implementación de medidas para frenar esta tendencia, de igual forma los niños y niñas en Ecuador continúan siendo víctimas de las peores formas de trabajo infantil, se puede observar que desempeñan labores peligrosas en la industria minera. El Ministerio de Trabajo ha señalado que los recursos asignados a la inspección laboral, incluyendo el número de inspectores, transporte y equipo, resultan insuficientes para llevar a cabo inspecciones en el sector informal.

En el Ecuador 270.340 niños de entre 5 y 14 años trabajan, según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), con corte de junio de 2022. Estos niños representan el 7,1% de la población infantil ecuatoriana que trabajan dentro de esa franja de la población.

En el segundo trimestre de 2019, el 8,4% de los niños de entre 5 y 14 años de edad trabajaban, la cifra bajó a 7,4% en el mismo período de 2021 y a 7,1% en 2022.

Se puede presenciar el trabajo infantil dentro de los cantones del Ecuador, entre las ciudades más grandes (Quito, Guayaquil, Cuenca, Machala y Ambato), la tasa oscila entre el 0,7% y el 3,4%. La ciudad con la mayor tasa de trabajo infantil es Ambato con un 3,4%, mientras la de menor tasa de trabajo infantil es Quito con un 0,4%.

En el sector rural las estadísticas de trabajo infantil son más altas, a diferencia del sector urbano, con un 18,1% y 1,5% respectivamente.

#### **1.4 Indivisibilidad e interdependencia de los derechos a la salud y educación de niños, niñas y adolescentes**

La indivisibilidad e interdependencia de los derechos a la salud y la educación de

niños, niñas y adolescentes es fundamental en el ámbito de los derechos humanos, ya que se basa en el reconocimiento de que estos derechos están intrínsecamente vinculados y no pueden ser considerados de forma aislada. Este principio subraya la importancia de abordar tanto su salud como su educación de manera integral, reconociendo que ambas dimensiones son cruciales para su desarrollo integral y su bienestar, en el presente y el futuro.

Los derechos humanos a la salud y la educación, consagrados en los artículos 25 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, tienen una correlación e importancia entre sí, por eso es que son tan importantes en la vida de las y los menores, debido a que puede afectar negativamente sus vidas.

#### ***1.4.1 Indivisibilidad e interdependencia de los derechos***

La indivisibilidad de los derechos humanos es esencial para garantizar la dignidad y el bienestar de todas las personas. Este principio reconoce que todos los derechos - civiles, políticos, económicos, sociales y culturales- están interconectados y se refuerzan mutuamente. La indivisibilidad promueve la idea de que cada individuo merece igualmente la protección y el ejercicio pleno de sus derechos, sin discriminación ni preferencia. Además, fortalece el camino hacia el desarrollo sostenible al reconocer que una sociedad equitativa y próspera, se construye cuando todos los aspectos de la vida humana son valorados y respetados.

La interdependencia de los derechos humanos es la conexión intrínseca entre todas las facetas de la dignidad humana, reconociendo que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales no pueden existir plenamente de manera aislada. Este principio enfatiza que la realización de un derecho a menudo requiere el respeto y la promoción de otros derechos. Por ejemplo, el acceso a la alimentación puede fortalecer la salud y, a su vez, mejorar las condiciones de vida. Al entender que los derechos son parte esencial de un todo,

se impulsa la construcción de sociedades más equitativas y justas, donde cada persona tenga la oportunidad de desarrollarse plenamente y contribuir al progreso colectivo.

En este punto, una vez que hemos podido definir de manera conceptual a la indivisibilidad y a la interdependencia de los derechos, es necesario recurrir al aviso de la no confusión en interpretar a estas dos instituciones jurídicas como sinónimos, ya que, si bien estas instituciones van de la mano, por su innegable relación, cada una de ellas cumple un papel fundamental en la protección de los derechos, por ende procedemos a identificar los principales rasgos característicos de cada una de estas instituciones, para de esta manera poder diferenciar a las mismas.

Por ende, y con la finalidad de demostrar esta diferenciación, es necesario citar el aporte de Martínez (2013), donde a través del Manual de Protección de los Derechos de la Sociedad Civil, nos indica los rasgos característicos de cada una de estas instituciones:

Todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Estas características se derivan de una concepción integral de los derechos, en los que no opera ninguna forma de jerarquía ni sus violaciones o consecuencias pueden tratarse aisladamente de otras en las que no se haya actuado en forma directa. Si la integridad se rompe, se afecta la persona como un todo y no sólo una parte de ella. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel. No hay derechos humanos más importantes que otros. A su vez, la interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados. No puede afectarse un derecho sin afectar otros. (Martínez, 2013, p. 67)

La indivisibilidad e interdependencia de los derechos a la salud y la educación, adquieren una relevancia crucial en el contexto de los niños y niñas, ya que, sientan las bases para un crecimiento saludable y un desarrollo integral pleno. Estos derechos están estrechamente entrelazados, generando un impacto mutuo que determina la calidad de vida y las perspectivas futuras de los más niños y niñas.

La salud es el cimiento sobre el cual se construye todo el potencial de aprendizaje de un menor. Un estado de salud óptimo no solo permite una asistencia escolar constante, sino que también asegura que el menor esté físicamente apto para participar activamente en actividades educativas y sociales. La prevención y el tratamiento de enfermedades garantizan que los niños y niñas que puedan aprovechar al máximo su tiempo en la escuela sin interrupciones de este tipo.

De manera recíproca, la educación ayuda a la mejora de la salud infantil. La educación proporciona a los niños y niñas, la información necesaria para tomar decisiones conscientes y saludables, desde hábitos alimenticios hasta prácticas de higiene. Además, el acceso a la educación se traduce en una mayor conciencia sobre el bienestar personal y

comunitario, lo que fomenta la participación para que se prevean enfermedades.

Este entrelazamiento de salud y educación crea un ciclo virtuoso. Los niños y niñas con educación tienen la capacidad de acceder a información sobre la salud y, a su vez, una buena salud permite una participación activa y sin obstáculos en el proceso educativo.

Este ciclo también tiene un impacto duradero, ya que los niños y niñas que crecen con una comprensión sólida de la salud y la educación son más propensos a mantener estas prácticas positivas en su vida adulta y a transmitir las a las generaciones futuras.

#### ***1.4.2 Contenido esencial del derecho a la salud en el contexto de niños, niñas y adolescentes***

El derecho a la salud en el contexto de niños, niñas y adolescentes es una preocupación primordial que va más allá de fronteras y culturas. Este derecho fundamental, consagrado en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos reconoce la importancia de garantizar que los jóvenes tengan acceso a condiciones de salud óptimas para un desarrollo integral. Este acceso abarca una serie de elementos esenciales que, en su conjunto, promueven el bienestar físico, mental y emocional de esta población vulnerable.

La Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 24 el derecho de los niños y niñas a "disfrutar del más alto nivel posible de salud". Este reconocimiento enfatiza que la salud es un componente intrínseco del bienestar infantil y que su realización es esencial para el pleno desarrollo de los niños y niñas.

La Convención establece que los niños y niñas tienen derechos independientemente de su dependencia familiar o cómo se ejerzan esos derechos, a su vez, reconoce una variedad de derechos con aspectos que se consideran fundamentales para su bienestar, los cuales están ausentes cuando se vive en la pobreza y son puestos a trabajar. En este contexto, el principio de velar por el mejor interés de la o el menor implica que la prioridad debe ser combatir la

pobreza en la niñez y la adolescencia. Esto se logra al tomar medidas concretas dirigidas a toda la población para reducir la pobreza.

Con el propósito de presentar los logros de diversos países, en sus esfuerzos por reducir las desigualdades en salud y abordar los Determinantes Sociales de la Salud (DSS), tuvo lugar en 2011 la Conferencia Global sobre Determinantes Sociales de la Salud (Río de Janeiro, Brasil; 21-26 de octubre de 2011), organizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS). A raíz de este evento, se generó el informe titulado "Cerrando la brecha: Política de acción sobre los determinantes sociales de la salud".

El enfoque de este trabajo se centró en la necesidad de que los Estados se comprometieran a abordar cinco áreas fundamentales: asegurar la efectividad, calidad y pertinencia de sus medidas; fomentar la participación comunitaria; fortalecer la función del sector de la salud; desarrollar políticas y acciones relacionadas con los DSSM; supervisar el avance a través de la medición y análisis de políticas, y acciones específicas.

En primer lugar, la atención médica adecuada es un pilar fundamental. Los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso a servicios médicos que aborden tanto la prevención como el tratamiento de enfermedades. La atención preventiva, que incluye exámenes regulares y programas de vacunación, es crucial para identificar y abordar problemas de salud en sus primeras etapas.

La promoción de la salud mental es otro aspecto crítico. La adolescencia es un período en el que los jóvenes enfrentan desafíos emocionales y mentales significativos debido a cambios hormonales, presiones académicas y sociales. Por lo tanto, garantizar el acceso a servicios de salud mental es esencial para abordar problemas como la depresión, la ansiedad y otros trastornos, que a día de hoy muchos niños y niñas sufren en este aspecto. Brindar apoyo psicológico y emocional a través de terapias, y consejería puede tener un impacto duradero en su bienestar a lo largo de la vida, teniendo en cuenta que se debe brindar este apoyo

psicológico a tiempo oportuno.

La nutrición adecuada también es un componente central del derecho a la salud. El acceso a alimentos nutritivos y equilibrados, es esencial para un crecimiento físico y cognitivo óptimo. La malnutrición puede tener efectos perjudiciales en el desarrollo físico y mental de los niños y niñas, lo que afecta su capacidad de aprendizaje y participación activa en la sociedad. Garantizar una alimentación saludable es de vital importancia, para que el menor goce de sus otros derechos y pueda tener una infancia plena.

El acceso a agua potable y saneamiento adecuado, es otro componente esencial del derecho a la salud. La falta de acceso a agua limpia y condiciones higiénicas, puede dar lugar a enfermedades transmitidas por el agua y otras afecciones, que pueden ser perjudiciales para los niños y niñas. Los gobiernos y las comunidades, deben trabajar en conjunto para proporcionar un entorno seguro y saludable, especialmente en hogares y entornos escolares.

En situaciones adversas, como conflictos armados o desastres naturales, los niños y niñas son particularmente vulnerables. El derecho a la salud implica la protección de su seguridad y bienestar en estos contextos. Garantizar que los niños y niñas tengan acceso a servicios de salud, en medio de crisis es esencial para prevenir enfermedades y tratar lesiones.

La participación y toma de decisiones son componentes esenciales del derecho a la salud. Reconocer la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para expresar sus opiniones y ser escuchados en asuntos de atención médica y bienestar no solo empodera a jóvenes, sino que también crea un sentido de responsabilidad y autonomía en su propia salud.

La información adecuada también es un aspecto fundamental. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información clara y precisa sobre su salud, y cómo cuidarla. Esto les permite tomar decisiones informadas sobre su bienestar y adoptar prácticas saludables que los acompañarán a lo largo de sus vidas.

El derecho a la salud en el contexto de niños, niñas y adolescentes abarca una serie de

elementos esenciales interconectados. Estos componentes, que van desde la atención médica y la salud mental, hasta la educación en salud y la protección en situaciones adversas, trabajan en conjunto para garantizar un crecimiento y desarrollo saludable. Al reconocer y abordar estos elementos esenciales, las sociedades pueden asegurar un futuro más brillante y prometedor para sus jóvenes generaciones.

Es por este motivo que podemos identificar que, a través de todo el reconocimiento protector antes mencionado, se puede evidenciar la existencia de un núcleo esencial del derecho, donde se tiene que priorizar a los niños y niñas, protecciones derivadas de los derechos de acceso a la atención médica, nutrición, agua potable, participación en su atención médica y la información adecuada, respecto a la salud de ellos y la adecuada para poder cuidar la misma.

Es en este punto, que es fundamental hacer el reconocimiento del cuerpo normativo de mayor jerarquía en nuestro Estado, siendo esta la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, donde se materializa la protección mencionada.

Por lo tanto, al adecuar esta protección al campo jurídico-normativo de nuestro bloque constitucional, se identifica la necesidad del reconocimiento de que los niños y niñas, forman parte de un grupo de atención prioritaria, tal y como lo indica el artículo 35 del cuerpo normativo mencionado: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Constitución de la República, 2008, Art. 35).

Es entonces, que, desde este punto de partida, se puede evidenciar que, a los niños,

niñas y adolescentes, se les prioriza la atención y protección de los derechos de este núcleo de protección identificados desde el Capítulo Segundo, Sección Primera, donde se identifica el derecho a la agua y alimentación en los artículos 12 y 13, donde se señala que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria. (Constitución de la República, 2008, Art. 13).

De igual manera con los derechos identificados en la Sección Séptima, donde se reconoce el derecho a la salud, en el artículo 32, donde se expresa que “el Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva (Constitución de la República, 2008, Art. 32).

Además de estas protecciones generales que se les brindan a los niños, niñas y adolescentes por el hecho de ser ciudadanos ecuatorianos, reiteramos lo anteriormente planteado respecto a la prioridad de protección para ellos, evidenciado así el artículo 45 de la CRE, donde se expresa que “El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar (Constitución de la República, 2008, Art. 45).

Por lo tanto, y a través de este reconocimiento de la normativa constitucional, que se puede evidenciar que en la normativa constitucional también se plantea la existencia de un núcleo esencial del derecho, que a su vez va totalmente conforme al identificado con anterioridad, ya que se puede encontrar esa protección en la atención médica, nutrición, agua potable, participación en su atención médica y la información adecuada para su salud.

### ***1.4.3 Contenido esencial del derecho a la educación en el contexto de niños, niñas y adolescentes***

El derecho a la educación para niños, niñas y adolescentes es un componente fundamental de los derechos humanos, reconocido internacionalmente por diversos tratados y convenciones, como la Convención sobre los Derechos del Niño. Este derecho implica mucho más que simplemente asistir a la escuela; es un derecho multifacético que abarca una serie de elementos esenciales que contribuyen al desarrollo integral y al empoderamiento de los jóvenes en su camino hacia la edad adulta.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, establece en su artículo 28 que "los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación" y que los Estados deben "asegurar que la educación sea gratuita y obligatoria", aquí se puede evidenciar lo importante que es la educación a nivel mundial.

En primer lugar, el acceso equitativo a una educación de calidad es el cimiento de este derecho. Cada niño, niña y adolescente debe tener la oportunidad de acceder a la educación sin discriminación de ningún tipo, independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, orientación sexual, religión o condición socioeconómica. Esto implica eliminar las barreras económicas, geográficas y culturales que puedan limitar su acceso a la educación.

La educación inclusiva es otro pilar esencial. Esto significa que los sistemas

educativos deben estar diseñados para atender a la diversidad de necesidades y habilidades de todos los estudiantes. Los niños con discapacidades, los provenientes de grupos minoritarios y los que enfrentan desafíos particulares deben recibir apoyo y adaptaciones para que puedan participar plenamente en el proceso educativo. Además, se debe fomentar un ambiente de respeto mutuo y tolerancia que promueva la convivencia pacífica y la aceptación.

El contenido impartido debe ser relevante y apropiado para la edad, nutriendo tanto el desarrollo intelectual como el social y emocional. La educación no solo debe transmitir conocimientos académicos, sino también habilidades para la vida, como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la comunicación efectiva y la empatía. Además, debe fomentar valores éticos y ciudadanos que promuevan la responsabilidad social y la participación activa en la sociedad.

La participación activa y significativa de niños, niñas y adolescentes en la planificación y el diseño de su educación es otro aspecto crucial. Se les debe brindar oportunidades para expresar sus opiniones, ideas y preocupaciones en asuntos relacionados con la educación.

La protección de los derechos en el entorno educativo también es esencial. Los niños tienen derecho a estudiar en un ambiente seguro y libre de violencia, abuso o discriminación. Los docentes y el personal escolar desempeñan un papel fundamental en la creación de este entorno, promoviendo la disciplina positiva y el respeto mutuo. Además, los niños deben estar protegidos contra la explotación laboral y otras formas de abandono educativo.

La colaboración entre todos los actores involucrados en la educación es fundamental para garantizar la realización plena de este derecho. Los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de garantizar que se asignen los recursos adecuados para el sistema educativo, que las políticas sean inclusivas y que se realice un seguimiento efectivo. Las familias tienen un papel esencial en apoyar el aprendizaje de sus hijos, fomentando un ambiente propicio para el

estudio y la exploración.

El derecho a la educación para niños, niñas y adolescentes abarca el acceso equitativo a una educación de calidad, la inclusión, un contenido relevante, la participación activa de los estudiantes, la protección en el entorno educativo y la colaboración entre los diferentes actores. Estos elementos se entrelazan para crear un entorno educativo que no solo fomente el crecimiento intelectual, sino que también promueva el desarrollo personal, social y moral de los jóvenes. La realización plena de este derecho no solo beneficia a los individuos, sino que también contribuye al progreso y bienestar de la sociedad en su conjunto.

En este punto, es necesario reconocer al núcleo esencial del derecho que podemos evidenciar en este párrafo, siendo este a la educación para los niños, niñas y adolescentes, pero de igual manera cabe recalcar que el campo de aplicación de este núcleo no se limita al reconocimiento del derecho, sino que este se caracterice por ser una educación gratuita, de calidad, inclusiva y sin discriminación.

Es de esta manera que de igual forma que en el párrafo anterior, vamos a hacer el reconocimiento de nuestro cuerpo normativo de mayor jerarquía, donde se pueda evidenciar la protección normativa de derechos en el mencionado ordenamiento jurídico, es por este motivo que enfatizamos, tal y como lo vimos en el acápite anterior, que constitucionalmente se reconoce que los niños, niñas y adolescentes pertenecen al grupo de atención prioritaria, por ende mantienen los derechos de ciudadanos, como lo reconoce el Capítulo Segundo, Sección Quinta de la Constitución, en su articulado 26, que indica lo siguiente:

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (Constitución de la República, 2008, Art. 26).

De igual manera se reconoce las demás protecciones jurídicas de la mencionada sección, junto a la prioridad que se les da a los niños, niñas y adolescentes, por pertenecer al grupo de atención prioritaria, tal y como se materializa en el artículo 44 de la Constitución:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

(Constitución de la República, 2008, Art. 44).

Por ende, a través de este reconocimiento, se puede evidenciar como el núcleo esencial del derecho, también guarda relación con el anterior mencionado, ya que constitucionalmente se identifica que la educación se tiene que fundamentar en ser gratuita, de calidad, sin discriminación e inclusiva.

## Capítulo 2. Desarrollo metodológico y/o jurisprudencial

### 2.1 Investigación desarrollada

En el presente capítulo, es necesario que se explique el desarrollo metodológico que se realizó para la elaboración de la investigación que antecede, por ello en primer lugar se menciona a la necesidad de los métodos y técnicas de investigación conocido como inductivo-deductivo, el cual consiste en un procedimiento intelectual, a través del mecanismo de observación de ciertos factores o hechos, alcanzar la comprobación de una teoría que se ha planteado, tal y como se ha procedido con la presente investigación.

Por lo tanto, una vez que se ha reconocido a este medio investigativo, y si bien se ha explicado la naturaleza y función del mismo, es importante que se complemente a esta concepción a través de un aporte doctrinario, por lo que citamos al autor Véliz (2013) quien nos conceptualiza a este método de la siguiente manera:

El método inductivo se basa en la observación de hechos particulares para llegar a una generalización, mientras que con el método deductivo se basa en la lógica y la demostración para probar la validez ya sea de una teoría o hipótesis previa. (Véliz, 2013, p. 176)

Ya con el reconocimiento de la utilización de esta herramienta, podemos identificar que estamos en presencia de una investigación totalmente de carácter cualitativo, para la cual procederemos a argumentar esta idea de a través del aporte de Martínez (2017) quien menciona la naturaleza de este tipo de investigación:

La metodología cualitativa, como indica su propia denominación, tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible. (Martínez, 2017, p. 44)

De igual manera procedemos a identificar el aporte de Camacho (2020) que expone la importancia y razón de la investigación cualitativa de la siguiente manera:

La ciencia, ha sido y es uno de los más importantes motores para el desarrollo del ser humano en muy diversos aspectos, está inmersa en estructuras de poder hegemónicas. El paradigma cualitativo es para las ciencias del comportamiento una herramienta de gran valor. La investigación cualitativa posee un enfoque multimetódico en el que se incluye un acercamiento interpretativo y naturalista al sujeto de estudio, lo cual significa que el investigador cualitativo estudia las cosas en sus ambientes naturales, pretendiendo darle sentido o interpretar los fenómenos en base a los significados que las personas les otorgan. (Camacho, 2020, p. 41)

Es en base a estos reconocimientos que procedemos a continuar con el reconocimiento de los métodos y herramientas utilizados como medios metodológicos, donde hacemos referencia al método aplicativo, que se encuentra vigente en la presente investigación, y al indagatorio; ya que es la metodología donde a través de cuestionamientos, y la recopilación de conocimientos que aparecen con la finalidad de responder a los mismos; es en base a que de esta manera procedimos en el presente desarrollo investigativo.

Al mismo tiempo se utilizó el instrumento de carácter descriptivo; el cual nos permitió recopilar la información necesaria para la explicación del tema.

## **2.2 Herramientas a utilizar**

Como toda investigación, hemos requerido de algunas herramientas para la adquisición de datos e información; por lo que en base a este marco metodológico reconocemos a las herramientas de aportes de autores, ya sean recopilados de manera bibliográfica o web gráfica; e indicamos que este medio fue el más utilizado, debido a la necesidad de definición y conceptualizaciones de generalidades que se relacionen al tema, en otras palabras podemos

indicar que la doctrina ocupa un gran campo en la presente investigación.

Como otra de las herramientas, distinguimos que, para la concepción legal de los temas tratados, tomamos como exponentes a los cuerpos normativos que nos permitían conceptualizar nuestras ideas.

Es necesario reconocer y expresar, que todas las herramientas nombradas en los párrafos anteriores han sido expresadas dentro de este desarrollo teórico y adjuntado con todas sus formalidades, dando el reconocimiento necesario para los autores.

Damos paso a indicar que, en toda investigación se rigen formatos o tipos de investigaciones en las cuales, a través de las características y naturaleza de las mismas reciben dicha identidad; y se realiza énfasis en el reconocimiento de estas metodologías de índole cualitativa.

### **2.3 Métodos Complementarios**

Otro punto de necesaria identificación se reconoce en el aporte de Taylor y Bodgan (1988), “el término metodología alude a la forma en que se enfoca el problema y a cómo buscamos las respuestas. Esta varía según los intereses, supuestos y propósitos de investigación” (p. 11), por ello, es importante destacar el tipo o enfoque metodológico que se desarrolló con el objeto y finalidad de aproximarse de la manera más adecuada a la situación de estudio.

Es por esta razón que, de manera complementaria, identificamos a los momentos que se presentaron en esta investigación, por ende, se procede a citar el aporte del autor Álvarez (2007), el cual se ajusta a la estructura de la investigación utilizada para el desarrollo del presente trabajo:

Las características generales de este paradigma son: El punto de partida del científico es la realidad, que mediante la investigación le permite llegar a la ciencia. El científico observa, descubre, explica y predice aquello que lo lleva a un conocimiento sistemático de la realidad. Los fenómenos, los hechos y los sujetos, son rigurosamente examinados o medidos en términos de cantidad, intensidad y frecuencia. La realidad se considera estática. Se pretende objetividad en el investigador. Las situaciones “extrañas” que afectan la observación y la objetividad del investigador se controlan y se evitan (Álvarez, 2007, p. 211)

Otro medio o mecanismo de investigación que se utilizó, fue el de tipo fenómeno lógica-interpretativa, la cual busca entender las situaciones desde la propia concepción del actor social, comprendiendo la realidad que realmente importa a las personas; con ello, se procura identificar premisas, sentimientos y motivaciones internas que orientan al actor social, llevando a que se origine el fenómeno objeto de estudio. Así la investigación se presenta de enfoque cualitativa, sin ninguna intención de medir variables.

Este enfoque se asienta con la integración de la metodológica de los aspectos cualitativos que se destacan en el método de la Teoría Fundamentada de Strauss y Corbin (2012) en el área de la sociología. La pertinencia de este enfoque está en el propósito enunciado por los investigadores y en la Unidad de Estudio que se toma como referencia en la propia investigación.

#### **2.4 Investigación Científica del derecho**

En el presente marco metodológico, es necesario que se identifique la clara perspectiva de que la presente investigación mantiene las cualidades de científica y jurídica, debido al objeto de estudio y la derivación que nos permite el tema a estas dos áreas; por ende, en el apartado doctrinario, a esta idea o naturaleza investigativa se la reconoce como la investigación científica del derecho, a la cual haremos referencia en un breve análisis a

posteriori.

Para hablar de la investigación científica del derecho, debemos reconocer en primer lugar que nos involucramos en un mundo completo con factores muy extensos de estudios, y es que a medida que la evolución de la humanidad prosigue, al mismo tiempo la necesidad del ser humano exige la adquisición de nuevos conocimientos, para lo cual, es la investigación el medio para la satisfacción de dicha necesidad, y argumentamos la presente afirmación a través del aporte de Pérez (1999):

La palabra investigación tiene un contenido lexicológico muy amplio y extenso, pues se refiere a la acción o efecto de dirigir pesquisa para el descubrimiento de alguna cosa u fenómeno, o de estudiar al mismo de una manera concienzuda y minuciosa (Pérez, 1999, p. 67)

Por lo tanto, analizamos que el derecho no se aleja de las cualidades mencionadas; y es que de igual manera, el derecho o ciencia jurídica, es una materia de constante evolución, ya que por el simple motivo de regular y resolver las necesidades de una sociedad, esta evoluciona en relación al constante desarrollo de la misma, convirtiendo así a la investigación científica del derecho una institución de constante avance, en la búsqueda utópica de una sociedad perfecta, sin conflictos y con la satisfacción completa de todas sus necesidades, o al menos lo más parecido de esta afirmación.

Posteriormente expresamos de manera referencial el aporte de Fix Zamudio (2017), refiriéndose a la investigación del derecho:

La investigación del derecho, es la actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas, adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, lo que implica también la necesidad de profundizar en el análisis de dichos problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales (Zamudio, 2017, p. 79)

### **Capítulo 3. Análisis jurisprudencial y/o resultados de investigación**

#### **3.1 Obligaciones del Estado frente al trabajo infantil y protección de los derechos a la educación y salud**

El Estado tiene obligaciones frente a los niños, debe de protegerlos mediante la imposición cumplimiento de medidas y políticas públicas que, conlleven a la protección de los derechos de los niños y niñas, por ende, es necesario identificar la normativa que nos permite identificar este papel protector por parte del Estado, por ende, nos dirigimos al cuerpo normativo de máxima jerarquía en nuestro Estado, donde a nivel constitucional se identifica el artículo 3, que establece:

Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 2. Garantizar y defender la soberanía nacional. 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Es entonces, que, a través de esta normativa identificada, podemos demostrar las obligaciones que tiene el Estado con sus ciudadanos, por ende, con los niños y niñas; además de que hacemos el recordatorio de que los niños y niñas al pertenecer al grupo de atención prioritaria, reconocimiento que se realiza en la misma constitución, como ya lo hemos

demostrado en el anterior capítulo; de igual manera estos deberes por parte del Estado mantienen prioridad en lo que respecta a los niños y niñas, por ende, es el Estado quien debe de garantizar que se respeten estos derechos, empezando por el mismo Estado, eliminando cualquier medida que afecte o vaya en contrade los intereses de los niños.

Cuando se produce esta vulneración de derechos, el Estado es quien debe actuar de manera eficaz y oportuna, para que no se siga vulnerando el derecho o, en su defecto, sancionar la vulneración de este. El Estado también debe estar presente en la reparación de los daños que se puedan producir, tanto psicológicamente como físicamente, para evitar el un daño más grave al menor.

En la Constitución del Ecuador en su artículo 3.1, establece que el Estado es el principal responsable del goce de los derechos establecidos, dándole cierta prioridad a los derechos de la salud, educación y otros. Se puede ver aquí, la importancia que el Estado le da a estos derechos de la salud y la educación, por su relevancia e importancia en la sociedad, y más aún su impacto en los niños.

### ***3.1.1 Deber de respetar***

El Estado ecuatoriano tiene el deber de respetar los derechos de los niños a la educación, la salud y la protección contra el trabajo infantil, tal como se establece en los tratados internacionales que ha ratificado. La obligación de respeto implica que el Estado debe abstenerse de acciones que puedan limitar o violar estos derechos fundamentales.

En el artículo 46.2 de la Constitución, se ve reflejado el deber del Estado de hacer respetar estos derechos de los niños, este artículo indica que progresivamente el Estado eliminará el trabajo infantil. Es de vital importancia, que el Estado respete y haga respetar estos derechos, que se ven socavados frente a la explotación infantil.

En relación al trabajo infantil, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) enfatiza la importancia de este deber al afirmar: " El trabajo infantil es una violación de los derechos humanos fundamentales, habiéndose comprobado que entorpece el desarrollo de los niños, y que potencialmente les produce daños físicos y psicológicos para toda la vida ". El Estado ecuatoriano, en concordancia con este principio, debe implementar medidas efectivas para prohibir y eliminar el trabajo infantil en todas sus formas, asegurando así el respeto por los derechos y la dignidad de los niños y niñas.

En el ámbito de la educación, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que "los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación". Para respetar este derecho, el Estado debe garantizar que ningún niño sea discriminado en el acceso a la educación. El Estado ecuatoriano no debe de imponer barreras que limiten el acceso a la educación y debe asegurarse de que todos los niños tengan igualdad de oportunidades para aprender y desarrollarse.

Las obligaciones del Estado ecuatoriano en relación al trabajo infantil, la educación y la salud, bajo el deber de respetar, son claras y fundamentales. Debe abstenerse de acciones que limiten o violen los derechos de los niños en estas áreas. Al hacerlo, el Estado cumple con su responsabilidad de proteger los derechos y el bienestar de los niños, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

### ***3.1.2 Deber de garantizar***

El Estado ecuatoriano tiene el deber de garantizar los derechos de los niños, es de vital importancia que se garantice el efectivo goce de estos derechos. El Estado debe adoptar medidas adecuadas, para así crear condiciones que favorezcan el goce de estos derechos, y beneficien al niño. No solo se deben adoptar medidas para garantizar estos derechos, sino medidas que ayuden a progresar y evolucionar la protección de los derechos.

No solo debe garantizar que se respeten estos derechos, también es deber del Estado de hacer efectivo estos derechos del menor. Si bien son garantizados estos derechos, se deben ejecutar por parte del Estado estas políticas públicas, para garantizar que se respeten y se efectivicen, por parte de la sociedad y el Estado.

La manera en que el Estado puede garantizar estos derechos, es que adopten medidas sobre estos derechos, ya sean medidas que solo abarquen tipos de derechos, estén divididos por tipo de sujetos o abarquen una generalidad de derechos y sujetos.

El cumplimiento de estas medidas recae sobre el Estado, es así que se le debe dar una atención especializada a esta causa. De manera en que se cree una institución que se enfoque en esas medidas, por ejemplo, una institución que garantice el cumplimiento de los derechos de la educación y la salud, enfocado en el cumplimiento de estos dos derechos.

Si estos derechos son vulnerados o socavados, el Estado debe garantizar una sanción a quien haya infringido la norma. El Estado garantiza estos derechos plasmándolos en la norma suprema, imponiendo sanciones a quienes vayan en contra de lo que dice la norma. Por lo que, el Estado garantiza de una forma estos derechos, imponiendo sanciones a quienes los vulneren.

La Constitución del Ecuador en su artículo 3.1 estipula que, “Son deberes primordiales del Estado, Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

Una vez que hemos reconocido esta responsabilidad a nivel constitucional, es necesario que podamos identificar como se implementa está en los distintos niveles institucionales del Estado, donde nos enfocaremos tanto a nivel nacional, donde de manera introductoria mencionamos la presencia del Ministerio de Inclusión Económica y Social,

mientras que por otro lado, también haremos referencia al nivel provincial, donde de igual manera introductoria, damos indicio que en este nivel, el órgano institucional encargado son los patronatos.

Es entonces, que ya hemos brindado el reconocimiento introductorio de la institucionalidad que se encarga de estas garantías, es totalmente necesario identificar a las políticas públicas que aplican estas instituciones para poder erradicar el trabajo infantil; por ende empezamos con el reconocimiento de las políticas públicas brindadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su nivel nacional, donde a través de las políticas públicas identificadas como: “Estrategia de Erradicación del Trabajo Infantil MIES y cumplimiento a recomendaciones realizadas por CNII”, se puede evidenciar lo siguiente: “El Ministerio de Inclusión económica y Social ejecuta el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil que se enmarca en la promoción e implementación de las políticas públicas intersectoriales de prevención y restitución de derechos de los grupos de atención prioritaria, niños, niñas, adolescentes”, donde se puede identificar que estas políticas se rigen en base a los siguientes pilares:

1. Conversión del tiempo de trabajo infantil por tiempo para los estudios y tiempo libre.
2. Mejora de las condiciones económicas de las familias extremadamente pobres.
3. Corresponsabilidad social.
4. Fortalecimiento de la regulación y control.

Por lo que, para el cumplimiento de estos pilares, se conlleva a la acción de las siguientes actividades:

- Sensibilización y acompañamiento a las familias para erradicar trabajo infantil desde el enfoque de derechos.

- Acceso de las familias al piso de protección social: servicios y transferencias monetarias.
- Capacitación productiva y acceso a emprendimientos (Escuela de Inclusión Económica, granjas integrales).
- Seguimiento nominal a niños, niñas y adolescentes atendidos.
- Fortalecimiento comunitario: Escuela de familias-Encuentros comunitarios-Diálogos sociales.
- Coordinación interinstitucional para control, regulación y restitución de derechos.

Una vez analizada estas políticas públicas, es necesario que nos dirijamos a las políticas que se emplean a nivel provincial, a través de los patronatos con la finalidad de erradicar el trabajo infantil.

Es en este punto que es necesario indicar que, al mantener un nivel provincial, estas políticas son dinámicas, ya que no mantienen un carácter unánime, debido a que varían según la provincia, más la política que se aplica en cada uno de estos patronatos, es la de recibir denuncias respecto al trabajo infantil.

En este punto he tomado la decisión personal, de que para ejemplificar los tipos de políticas que implementan los patronatos para erradicar el trabajo infantil, tomaré de exponente al patronato de Pichincha, con la aplicación del proyecto #Quitosintrabajoinfantil ya que es uno de los que de mejor eficacia mantienen estas políticas, por ende, reconocemos lo que nos indica el portal web de este patronato:

El Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil del Patronato San José ofrece acompañamiento, sensibilización y protección relacionados a esta problemática, en cinco centros y cinco puntos donde niñas y niños en actividades de trabajo son acogidos y reciben apoyo escolar, alimentación saludable, actividades lúdicas y recreativas encaminadas en el desarrollo de sus talentos y capacidades. Por el Día Mundial contra el Trabajo Infantil el Patronato realizó una Casa Abierta en el Hogar de Paz, donde se realizaron actividades lúdicas y recreativas, micro teatro, y se leyó cartas de los niños con sus sueños. En este Hogar se atiende a 150 niños y niñas en situación de calle (PATRONATO DE PICHINCHA, 2020, p. 2)

### ***3.1.3 Obligación de logro progresivo y no regresión***

El Estado tiene la obligación de promover los derechos de los niños y en general, como así lo indica el artículo 44 de la Constitución del Ecuador, “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos”.

Se vive en un mundo cambiante siempre progresando, el Estado debe tener en cuenta esto y progresar las medidas, para que sean adecuadas a los derechos humanos que van tomando conciencia pública. Se trata de conseguir una moral positiva dentro de la sociedad, sobre los derechos humanos y las medidas adoptadas, para proteger estos derechos humanos.

Se trata de crear una sociedad con cultura hacia los derechos humanos, una sociedad que sepa la importancia y necesidad de estos derechos, para que sean respetados. Estos derechos humanos son los que pueden definir un futuro de una persona, la calidad de vida que tenga o las oportunidades que pueda obtener, porque cada derecho es diferente, pero existe una interdependencia entre ellos.

Se debe informar a la sociedad en términos de los derechos que tienen, para que puedan tener un goce efectivo y completo de ellos, sin ningún tipo de limitación o confusión.

Debido a que se debe conocer los derechos que se adquieren, para poder ejercerlos de la manera correcta.

El Estado tiene la obligación de que las personas conozcan sus derechos, como también los mecanismos de defensas que existen para estos, y la garantía que se van a cumplir estos derechos. Si no se garantizan estos derechos, de nada sirve que el Estado los promueva, ya que no se cumplirán de manera efectiva.

La sensibilización que debe hacer el Estado sobre los derechos, hacia la sociedad es una parte importante, aquí muestra porque se deben respetar y proteger estos derechos. Crear esa conciencia social en favor a los derechos humanos, es vital para que no solo el Estado promueva y proteja estos derechos, sino también la sociedad misma.

### ***3.1.4 La obligación del Estado en la protección de la indivisibilidad e interdependencia en los derechos de salud y educación para erradicar el trabajo infantil.***

Una vez que ya hemos podido determinar con anterioridad, todas las instituciones que se identifican en este subtema y de manera general, las obligaciones del Estado en la protección de los derechos mencionados para los niños y niñas, tanto por mantener la protección general de ciudadanos, como su rango de prioridad por el hecho de pertenecer a un grupo de atención prioritaria, es necesario identificar de qué manera se concretan estas obligaciones, por lo que vamos a identificar una vez más, la normativa constitucional, la cual indica lo siguiente en el artículo 46:

El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. 5. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral. 6. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad. 7. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. 8. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo. 9. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 10. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos. 11. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad. 12. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativa

Reconociendo la intrínseca conexión entre estos derechos, el Estado debe desempeñar un papel activo en la implementación de políticas integrales que aborden simultáneamente las necesidades de salud y educación de los niños. Esto implica no solo el acceso universal a servicios de calidad, sino también la eliminación de barreras sistémicas, como la pobreza y la falta de oportunidades educativas.

Al cumplir con su responsabilidad, el Estado crea un entorno propicio para la protección de los derechos de los niños y niñas, y la prevención del trabajo infantil. Esto requiere la promulgación y aplicación efectiva de leyes y regulaciones, así como la asignación adecuada de recursos para garantizar el acceso equitativo a servicios de salud y educación. La atención a las desigualdades socioeconómicas y la promoción de la participación comunitaria, son aspectos clave para establecer entornos donde el trabajo infantil sea menos probable.

La acción decidida del Estado para salvaguardar la indivisibilidad de los derechos de salud y educación, no solo protege a los niños y niñas de la explotación laboral, sino que también sienta las bases para un desarrollo sostenible y equitativo. La colaboración entre gobiernos, comunidades y organismos internacionales es esencial para abordar de manera efectiva esta problemática y construir un futuro donde cada niño pueda ejercer plenamente sus derechos a la salud y la educación, libres de la carga del trabajo infantil.

## Conclusiones

En mérito de lo expuesto, el trabajo infantil es una problemática global persistente que afecta a millones de niños en todo el mundo, incluyendo a Ecuador. A pesar de los esfuerzos y las políticas implementadas para combatirlo, este fenómeno persiste debido a una serie de factores socioeconómicos y culturales. El trabajo infantil no solo priva a los niños de su derecho a una educación de calidad y un desarrollo adecuado, sino que también los expone a condiciones peligrosas y explotación.

A nivel mundial, la pandemia de COVID-19 ha agravado aún más esta situación. Sin embargo, se están realizando esfuerzos a nivel local e internacional para abordar este problema, y es esencial continuar trabajando en la erradicación del trabajo infantil y la promoción de los derechos de todos los niños, garantizando así un futuro más seguro y prometedor para las generaciones venideras.

La indivisibilidad e interdependencia de los derechos a la salud y la educación de niños, niñas y adolescentes es un principio esencial en el ámbito de los derechos humanos que subraya la importancia de abordar estos derechos de manera integral. La salud y la educación están intrínsecamente vinculadas y se refuerzan mutuamente, creando un ciclo virtuoso que sienta las bases para un desarrollo integral y un futuro más brillante, para las jóvenes generaciones.

Abordar los componentes esenciales de estos derechos, desde una atención médica adecuada hasta la educación inclusiva en todos sus niveles, es fundamental para garantizar un crecimiento saludable y un desarrollo pleno de los niños y adolescentes, lo que a su vez contribuye al progreso y bienestar de la sociedad en su conjunto. Estos derechos son

pilares fundamentales para construir un mundo más justo y equitativo para las generaciones presentes y futuras.

El Estado tiene una serie de obligaciones fundamentales, frente al trabajo infantil y la protección de los derechos a la educación y la salud de los niños. El Estado debe respetar estos derechos y garantizar que se respeten, adoptando medidas adecuadas para crear condiciones que favorezcan su goce efectivo y progresivo. Además, el Estado tiene la responsabilidad de promover activamente la conciencia social sobre estos derechos, asegurando que la sociedad entienda su importancia y se involucre en su protección.

Por último, el Estado debe seguir progresando en la protección de estos derechos, adaptando sus medidas a medida que la sociedad evoluciona y garantizando que no se produzca regresión en el ejercicio de estos derechos. El cumplimiento de estas obligaciones por parte del Estado es esencial para garantizar un entorno seguro y saludable en el que los niños puedan desarrollarse plenamente y alcanzar su máximo potencial.

Mientras siga existiendo esta problemática, se van a seguir afectando de manera negativa los derechos de los niños. Es deber del Estado que esto no sea así, pero también como sociedad se debe actuar de una manera más adecuada, la conciencia social debe cambiar de una manera más favorable hacia los niños, porque ellos sufren los daños más severos e irreversibles.

## Bibliografía

Ávila, Antonio Sandoval. «Trabajo infantil e inasistencia escolar.» *Revista Brasileira de Educação*, 2007: 68-80.

Censos, Instituto Nacional de Estadística y. *Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática*. Quito, 2015.

«CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.» 2008.

D'amato, Daniel. *Amnistía Internacional*. 12 de junio de 2017.

<https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/06/2813/3-derechos-humanos-que-viola-el-trabajo-infantil>.

ESPAÑOL, UNICEF COMITÉ. «Convención Sobre los Derechos de los Niños.» 20 de Noviembre de 1989.

Humanos, Comisión Nacional de los Derechos. *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. Ciudad de México, 2016.

Luis Daniel Vázquez, Sandra Serrano. *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*. s.f.

Luis Jasso Gutiérrez, Mariana López Ortega. «El impacto de los Determinantes Sociales de la Salud en los niños.» *Boletín Médico*, Departamento de Evaluación y Análisis de Medicamentos, Hospital Infantil de México Federico Gómez, México D.F., México, Instituto Nacional de Geriátrica, México D.F., México, 2014.

Mundial, Banco. *Banco Mundial*. 4 de Marzo de 2021, encontrado en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2021/03/04/nearly-350-million-children-lack-quality-childcare-in-the-world>.

Naciones Unidas. *Derechos Humanos*. Courand et Associés, 2016.

OIT. *Organización Internacional de Trabajo*. s.f. encontrado en:  
<https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang--es/index.htm>.

Pedro Salazar Ugarte, José Caballero Ochoa, Luis Daniel Vasquez. *La Reforma Constitucional Sobre Derechos Humanos*. México D.F, 2014.

Rausky, María Eugenia. «¿Infancia sin trabajo o Infancia trabajadora? Perspectivas sobre el trabajo infantil.» *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud.*, 2009: 681-706.

Salud, Organización Mundial de la. «Determinantes sociales de la salud: resultados de la Conferencia Mundial sobre los Determinantes Sociales de la Salud.» Informe de la Secretaría, Rio de Janeiro, 2012.

Serrano, Sandra. *Obligaciones del Estado frente a los Derechos Humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.

Unicef. «TRABAJO INFANTIL ESTIMACIONES MUNDIALES 2020, TENDENCIAS Y EL CAMINO A SEGUIR.» Resumen ejecutivo, 2020.